JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01208

Decisión: Traslado reposición

Se incorpora al proceso el recurso que oportunamente instaura el apoderado de la parte actora en contra de la providencia del pasado 17 de septiembre del presente año, por medio de la cual se terminó el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones; sin embargo, teniendo en cuenta que dicho escrito no se remitió simultáneamente a las direcciones electrónicas de los demandados que ya se encuentran notificados, según lo prevé el artículo 9° del Decreto 806 del 2020, se procederá a dar traslado.

Conforme con el artículo 319 del Código General del Proceso, el traslado que se les corre es por el término legal de 3 días. Se le advierte que el escrito reposa en el expediente digital y únicamente debe acceder a él para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 sep de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02e2e528e34c9fb0bcc345bb62fe8ede3f3c282640babac15583160f194b9a03

Documento generado en 27/09/2021 11:20:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica